



Villavicencio, ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAIME ECHEVERRY
DEMANDADO: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)
EXPEDIENTE: 50 001 3333 008 2018 00279 00

El Despacho procede a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por el parte DEMANDANTE (folios 109-118) en contra de la sentencia proferida por este Estrado Judicial en audiencia inicial celebrada el 30 de agosto de 2019 (folios 104-106).

En este sentido se tiene que la providencia objeto del recurso de alzada se notificó en estrados conforme lo señala el artículo 202 del CPACA, posteriormente y encontrándose dentro de la oportunidad legal, la apoderada judicial de la parte DEMANDANTE radicó el día 12 de septiembre de 2019, memorial interponiendo y sustentando el recurso de apelación.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el numeral primero del artículo 243 y el numeral segundo del artículo 244 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se **CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto en contra de la providencia del Audiencia inicial 09 abril de 2019, en razón de la cual se negó las pretensiones de la demanda.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, remítase de manera inmediata el expediente a la Oficina judicial para que sea repartido entre los Magistrados del **Tribunal Contencioso Administrativo del Meta**, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS

Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia calendada 08 de OCTUBRE de 2019 , se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 45 del 09 de OCTUBRE de 2019 .		
DAYAN LIZETH ENCISO RÍOS Secretaria del Circuito		